



Thomas Enrique Ortiz

Abogado Especialista en
DERECHO CIVIL, ADMINISTRATIVO, FAMILIAR, LABORAL Y PENAL

TEO
18 OCT 2019 11:34
JUZ 18 CIVIL MUN CALI

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON ACCION SINGULAR DE UNICA INSTANCIA.

DEMANDANTE: SOCIEDAD CALIDAD DE VIDA COLOMBIANA S. A. S. NIT 900 568 271 – 2, CON SEDE EN CALI – VALLE DEL CAUCA.

DEMANDADA: ANA MILENA CAÑAS LARRAHONDO Y EFREN DIAZ RODALLEGA

RADICADO: 76-001-40-03-018-2018-01023-00

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA- 18 DE octubre de 2019

THOMAS ENRIQUE ORTIZ HURTADO, abogado litigante, mayor y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la señora **ANA MILENA CAÑAS LARRAHONDO**, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA CON ACCION SINGULAR DE UNICA INSTANCIA**, instaurada por el señor **CESAR AUGUSTO CARDONA MONDRAGON**, en su condición de representante legal de la sociedad Calidad de Vida de Colombia S.A.S. mi poderdante se notificó de la Demanda el día Primero de Octubre de 2019., por lo tanto esta contestación de la demanda se encuentra dentro del término legal establecido en la Ley. Con base en los hechos que seguidamente expongo. Oponiéndome a todas y cada una de las Pretensiones de la parte actora.

Los hechos de la Demanda su Señoría, los contesto así:

1. El hecho primero es cierto
2. El hecho segundo es cierto
3. El hecho tercero es cierto
4. El hecho cuarto no es cierto, que se pruebe lo manifestado en este hecho. Ya que de acuerdo a lo manifestado por el demandante, la mencionada señora **CAÑAS LARRAHONDO**, dejo de cancelar los cánones de arrendamientos a partir de Septiembre de 2015 hasta el Mes de Agosto de 2017, estaríamos hablando de que vivió sin pagar Canon de Arrendamiento por espacio de dos (2) años, con el consiguiente aumento del Canon tal como lo establece la cláusula cuarta y el propietario dejo pasar esto convirtiéndose dicho cobro en una deuda consentida; de otra forma no entiendo por qué dejo transcurrir tanto tiempo para adelantar el cobro.
5. El hecho quinto no parece probado que se pruebe.



Thomas Enrique Ortiz

Abogado Especialista en
DERECHO CIVIL, ADMINISTRATIVO, FAMILIAR, LABORAL Y PENAL

6. El hecho sexto que se pruebe.

EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi representada, la excepción de mérito de **"Inexistencia de la Causa Invocada y la de Pago",** liquidación de perjuicios por actuaciones temerarias (artículo 86 del Código General del Proceso), las cuales procedo a fundamentar de la siguiente forma.

PRIMERO: Mi poderdante, ciertamente ocupó el apartamento 203 K, localizado en el Conjunto Residencial Portalegre – Ciudad Bochalema, ubicado en la Calle 43 No. 109 – 78 de Cali-Valle del Cauca. Residió en el anterior apartamento por más de dos (2) años, los cuales pagó ininterrumpidamente, a la propietaria del apartamento por medio de traslado en línea del valor del canon de arrendamiento; siendo una buena arrendataria y llevando una excelente comunicación con sus vecinos. Se retiró voluntariamente del mismo a petición del arrendatario quien le manifestó: **"Que necesitaban el apartamento porque lo iban a pintar"**. Hecho este su Señoría que se puede constatar en un interrogatorio de parte o en una audiencia que su despacho si a bien lo tiene frente a mi poderdante y el arrendatario.

SEGUNDO: Es claro su Señoría que mi poderdante pagó religiosamente su canon de arrendamiento mes a mes como así lo demuestran el acervo probatorio (recibos de pago), que anexo a la presente contestación de la demanda, por lo tanto, no hubo incumplimiento para el cobro de Intereses de Mora establecidos en la cláusula décimo novena; como lo explique anteriormente. Mi poderdante pagó religiosamente sus cánones de arrendamiento mes a mes por lo tanto mal podían llamar que se produjeron intereses de mora del contrato de arrendamiento. Respecto al cobro por sanción por incumplimiento, este togado le manifiesta al despacho que en ningún momento hubo incumplimiento como así lo demuestran las consignaciones efectuadas y los recibos firmados por el señor **CESAR AUGUSTO CARDONA MONDRAGON**.

TERCERO: Como se demuestra, mi representada no debe ni un solo mes. Por lo tanto, con el debido respeto su Señoría, solicito el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la señora **CAÑAS LARRAHONDO**; pues como está demostrado con las consignaciones y recibos que aportó esta nunca le quedó debiendo al administrador del apartamento señor **CARDONA MONDRAGON**, ya que le consignaba directamente a la propietaria a su cuenta en el banco de Colombia, como así lo demuestran los recibos aportados a este documento.

CUARTO: Conforme al artículo 80 del Código General del Proceso cada una de las partes responde por los perjuicios que, con sus actuaciones procesales, temerarias o de mala fe, cause a la otra o a terceros intervinientes.



Thomas Enrique Ortiz

Abogado Especialista en
DERECHO CIVIL, ADMINISTRATIVO, FAMILIAR, LABORAL Y PENAL

En consecuencia, cuando en un proceso o incidente aparezca la prueba de tal conducta, el juez, sin perjuicios de las costas a que haya lugar, impondrá la correspondiente condena en la sentencia o en el auto que los decida.

Pero continua la norma, si no fuere posible fijar allí su monto, ordenara que se liquide en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 283 del Código General del Proceso, y si el proceso no hubiere concluido, los liquidara en proceso verbal separado.

Aporto como prueba la demanda incoada y el Auto No. 4621 de fecha 13 de noviembre de 2018, mediante el cual, a petición de la parte demandante, el despacho Ordena la congelación y retención de la Quinta parte de lo que exceda del salario de la demandada, de todas y cada una de las cuentas que pudiera tener en los bancos de la ciudad. Lo que le ha causado daños morales a mi poderdante debido a su estima personal y laboral.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas en favor de la parte demandada:

1. Los siguientes recibos de consignación y pago directo efectuado a la propietaria del inmueble y al administrador del mismo, para lo cual hago entrega al despacho de una relación de pago del canon de arrendamiento a partir del mes de enero de 2015 hasta el mes de agosto de 2017. Además dicha Relación va acompañada de los recibos de pago, y que demuestran que se efectuó el pago del canon de arrendamiento dentro del término estipulado en el contrato y que cuando entrego el apartamento a petición del administrador estaba a paz y salvo.
2. Oficio de Medidas Cautelares de Embargo y Retención No. 4621 de fecha 13 de noviembre de 2019, mediante el cual el juzgado 18 civil municipal en oralidad de Cali, Decreta el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal al igual que las primas y demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue la Demandada.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y Oposición en lo dispuesto en los artículos 96 del Código General del Proceso y 518 del Código de Comercio.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 83B1 No. 43 – 11 del Barrio el Caney de esta ciudad.

Mi representada y el actor en las direcciones indicadas en la demanda.



Thomas Enrique Ortiz

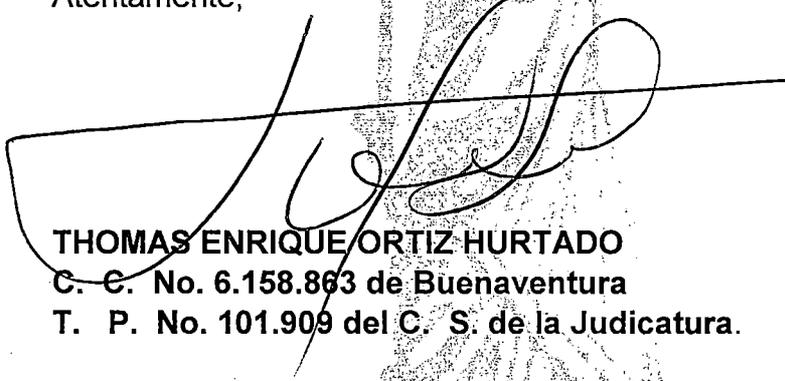
Abogado Especialista en
DERECHO CIVIL, ADMINISTRATIVO, FAMILIAR, LABORAL Y PENAL

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor y copia del escrito para archivo del Juzgado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



THOMAS ENRIQUE ORTIZ HURTADO
C. C. No. 6.158.863 de Buenaventura
T. P. No. 101.909 del C. S. de la Judicatura.

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: JARDIN PLAZA

REGISTRO DE OPERACIÓN

COD. SUCURSAL: 605

No. 12449445

CIUDAD: CALI

FECHA: 2014-12-04 HORA: 17:39:48

SECUENCIA: 4524 USUARIO: 008

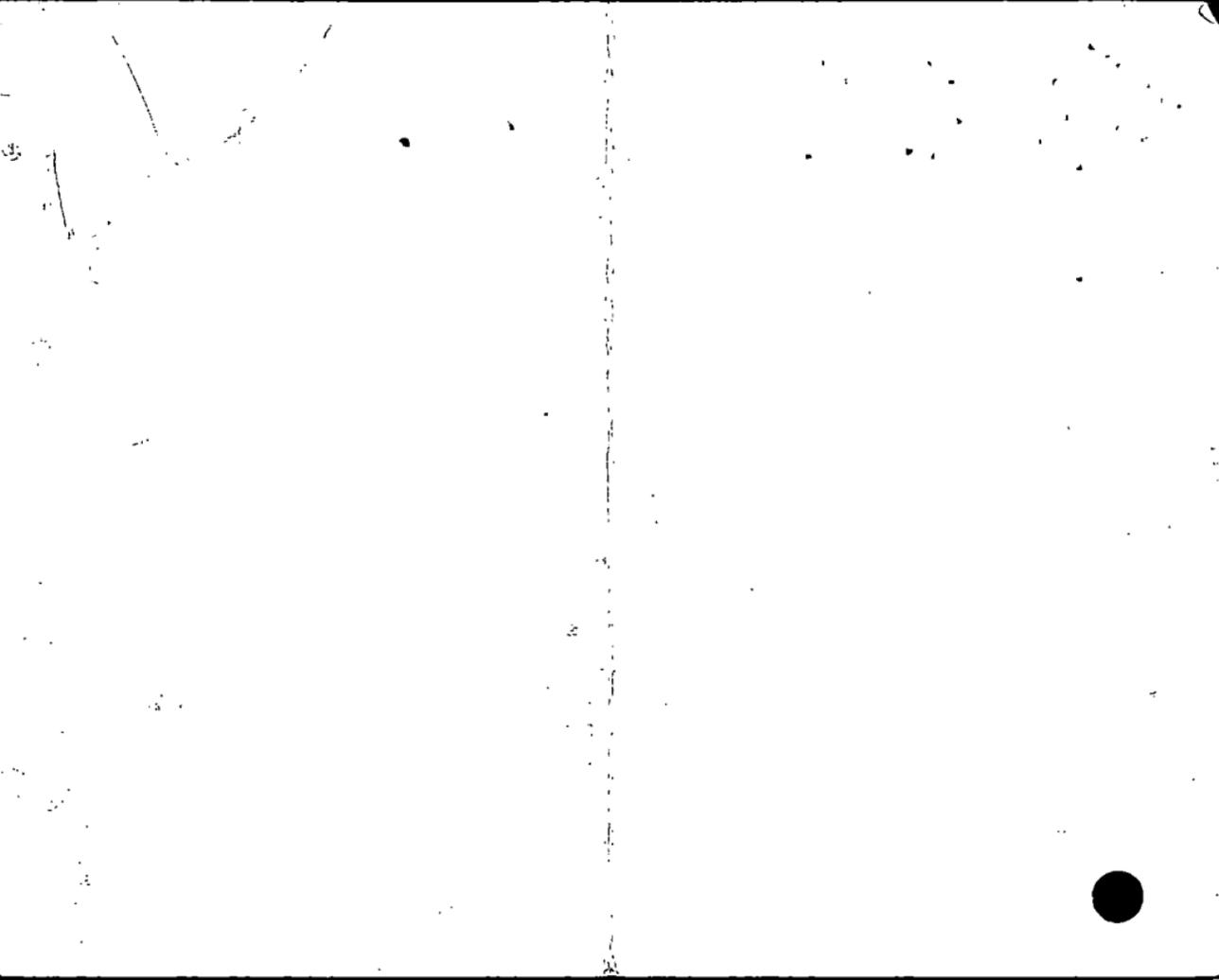
CUENTA BENEFICIARIO: 07391484515

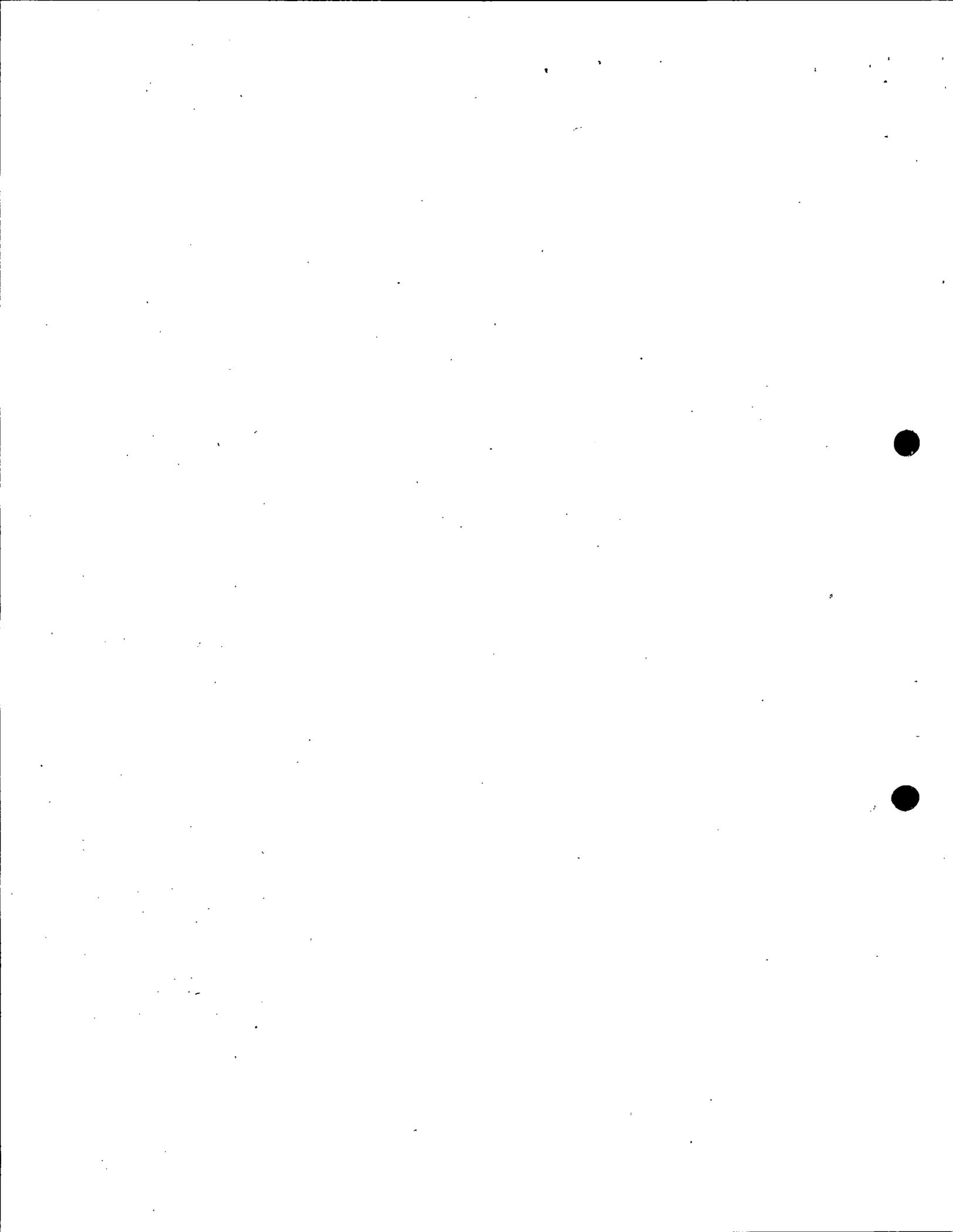
FORMA DE PAGO EFEC. \$ 362,500.00xxxxx

COSTO: \$10,814.68

DEPOSITANTE: 31883705

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.





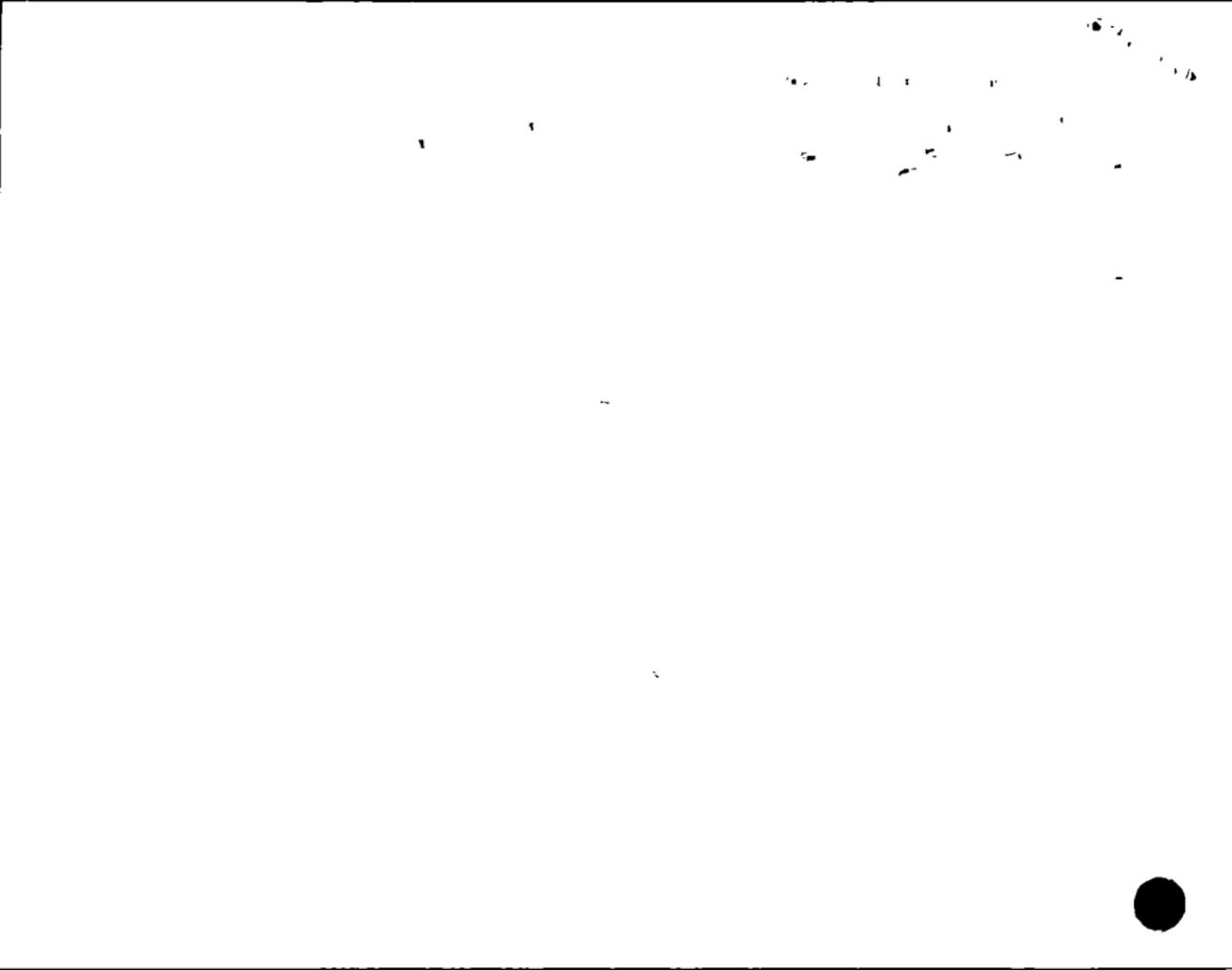
Depósitos Ahorro
SUCURSAL: VERSALLES
COD. SUCURSAL: 757
CIUDAD: CALI

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 17 2978646

FECHA: 2017-06-19 HORA: 14:40:22
SECUENCIA: 1573 CUARTO: 005
CUENTA BENEFICIARIO: 07391689515
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 750,000.00xxxx
COSTO: \$12,019.00
DEPOSITANTE: 31083705

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.





Calidad de Vida Colombia SAS
Nit: 900.568.271-2
Calle 34 No. 98B-35, Tel 3188030405
www.calidaddevidacolombia.com

Contrato No. 005-2014	Mes de Mayo 2016
Direccion: Calle 43 No. 109-78 Apto 203K	
Canon de arrendamiento:	\$ 560.670
Otros	\$ 10.219.046
Abonos	\$ 1.865.000 *
Total	\$ 8.914.716

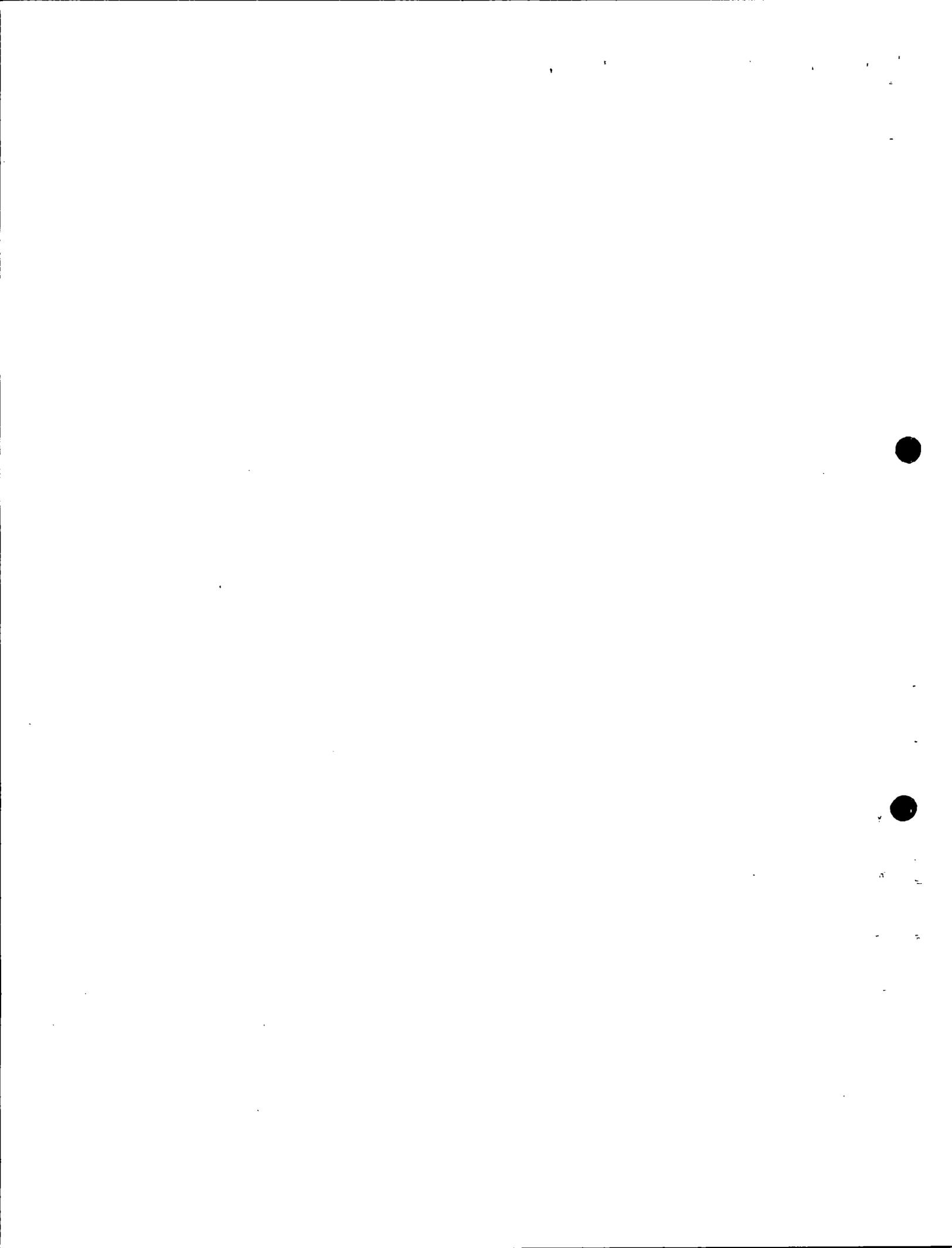
Consignar con volante de recaudo especial a cuenta corriente de
**CALIDAD DE VIDA COLOMBIA No. 177004058 del Banco AV
VILLAS, relacionando en la Ref.1 el número de cedula de EL
ARRENDATARIO**

Pague hasta:	Valor
5 de Mayo de 2016	\$ 8.914.716
12 de Mayo de 2016	\$ 9.360.462
19 de Mayo de 2016	\$ 9.806.188
26 de Mayo de 2016	\$ 10.251.923

* Recibi de la señora Ana Milena Cañas abono a saldo por valor de Un millón ochocientos sesenta y cinco mil pesos mcte. (\$1,865,000) el día 10 de mayo de 2016. Atte, Cesar A. Cardona M.

Arrendatario: Ana Milena Cañas Larrahondo
Inmueble: Calle 43 No. 109-78 Apto 203K C. R. Portoalegre I, Ciudad Bochalema

Notas: En otros; Saldo anterior \$10,219,046. En abono \$1,865,000
Calidad de Colombia SAS Nit 900,568,271-2 1. El no pago en el termino de los primeros cinco días calendario contados a partir del 25 de cada mes, se cobrara un recargo correspondiente que corresponde a una porcion de la clausula penal. (*) 2. Cuando la cancelacion se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CALIDAD DE VIDA COLOMBIA SAS y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el numero del contrato y los telefonos de residencia y oficina. 3. Los cheques no pagados tendran una sancion del 20% y el recibo carecera de validez e incluire la sancion moratoria correspondiente RECUERDE: La falta de recibo no exime al arrendatario de la cancelacion oportuna del canon del arrendamiento.



Depósitos Ahorros

SUCURSAL: VERGALIES

COD. SUCURSAL: 757

CIUDAD: DALI

FECHA: 2017-01-31 ✓ HORA: 16:28:27

SECUENCIA: 1098 USUARIO: 003

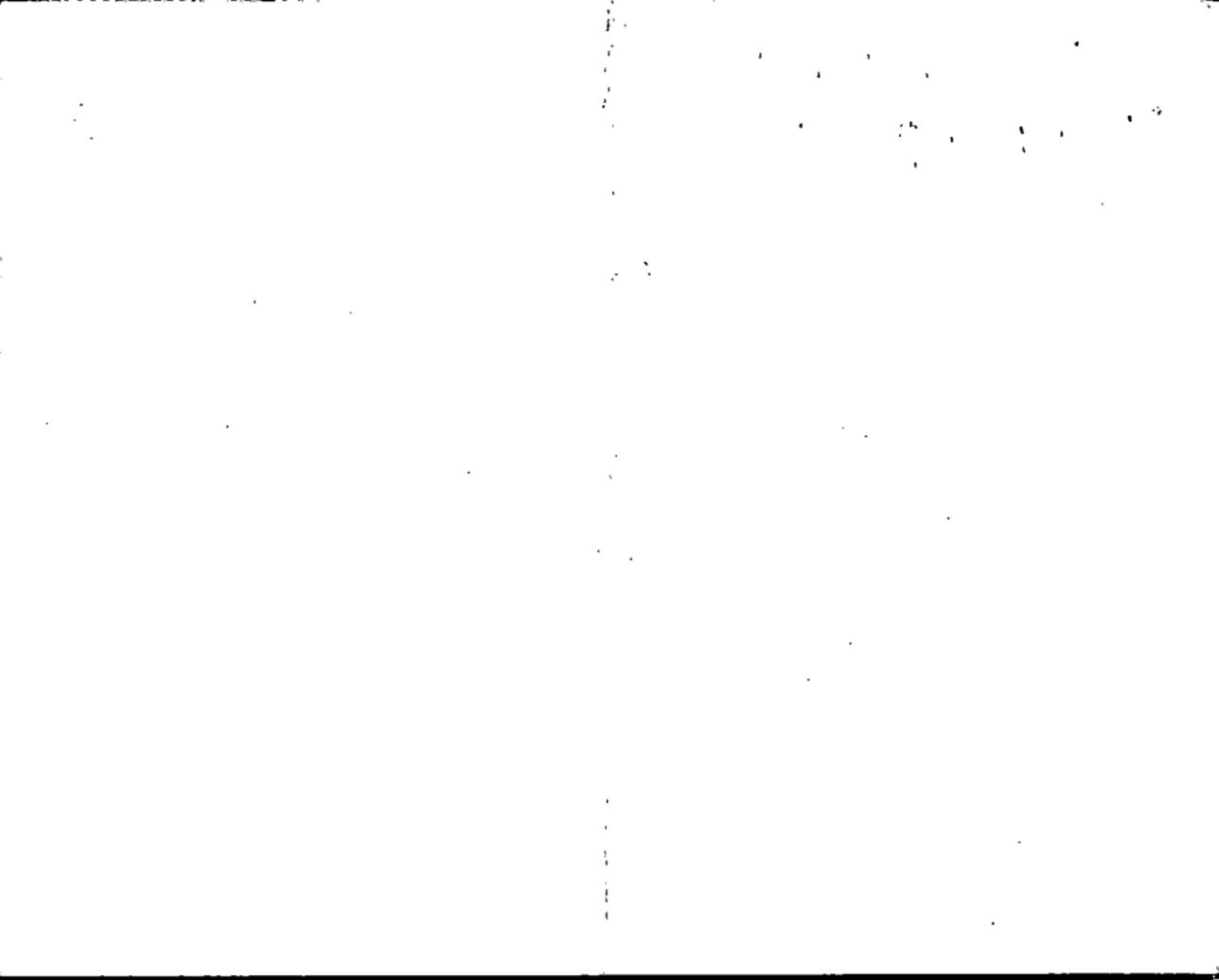
CUENTA BENEFICIARIO: 07391684515

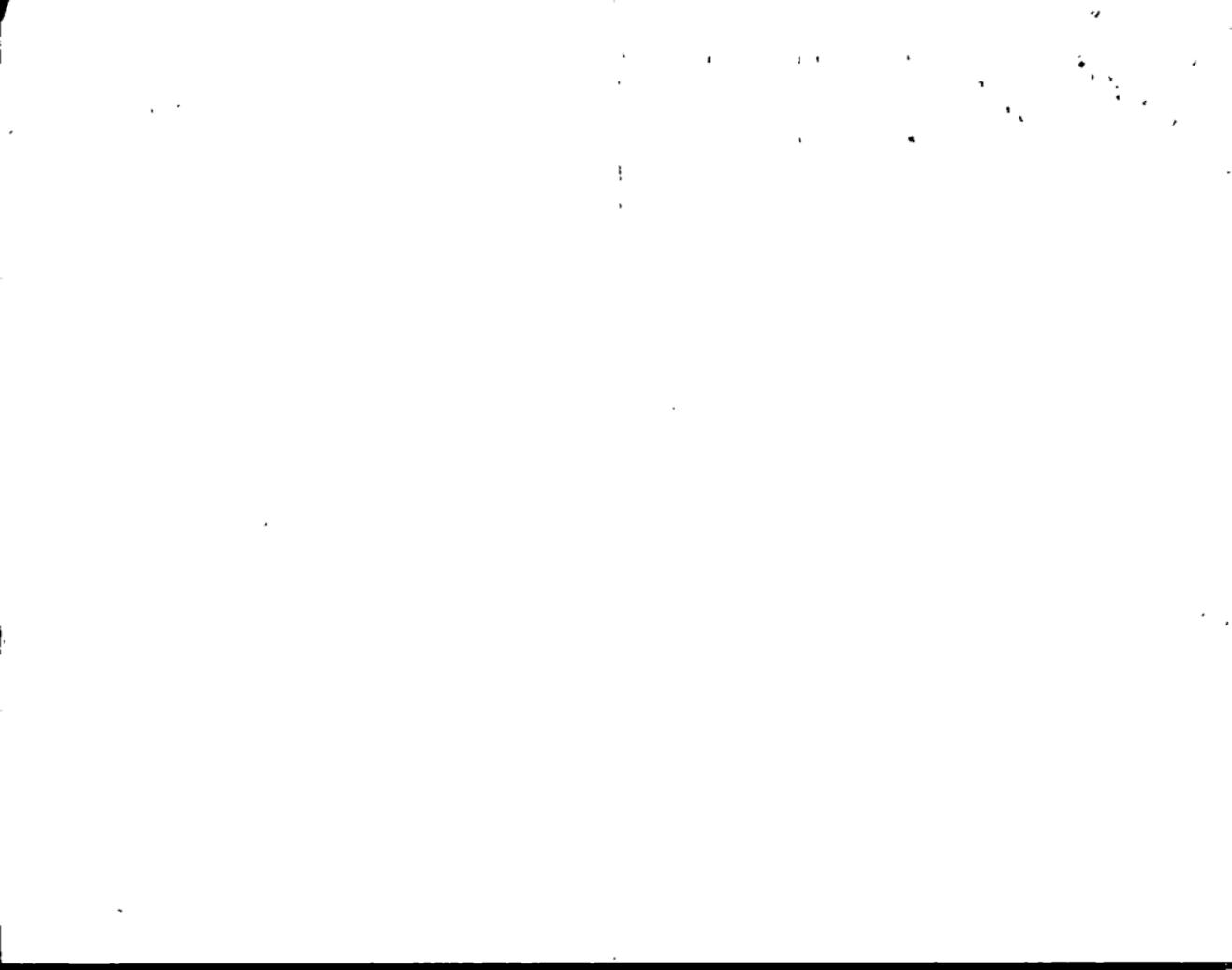
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 750,000.00xxxxx

COSTO: \$12,019.00

DEPOSITANTE: 31803705

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.





Lady Bibiana E.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

MF_JARDPLZA 09/12/16 18:49 2277 5086

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO	073 916845 15
VALOR EN BILLETES	\$ 740,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 740,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.



No. 01

Por \$ 100.000 =

Fecha 29 NOV - 2016.

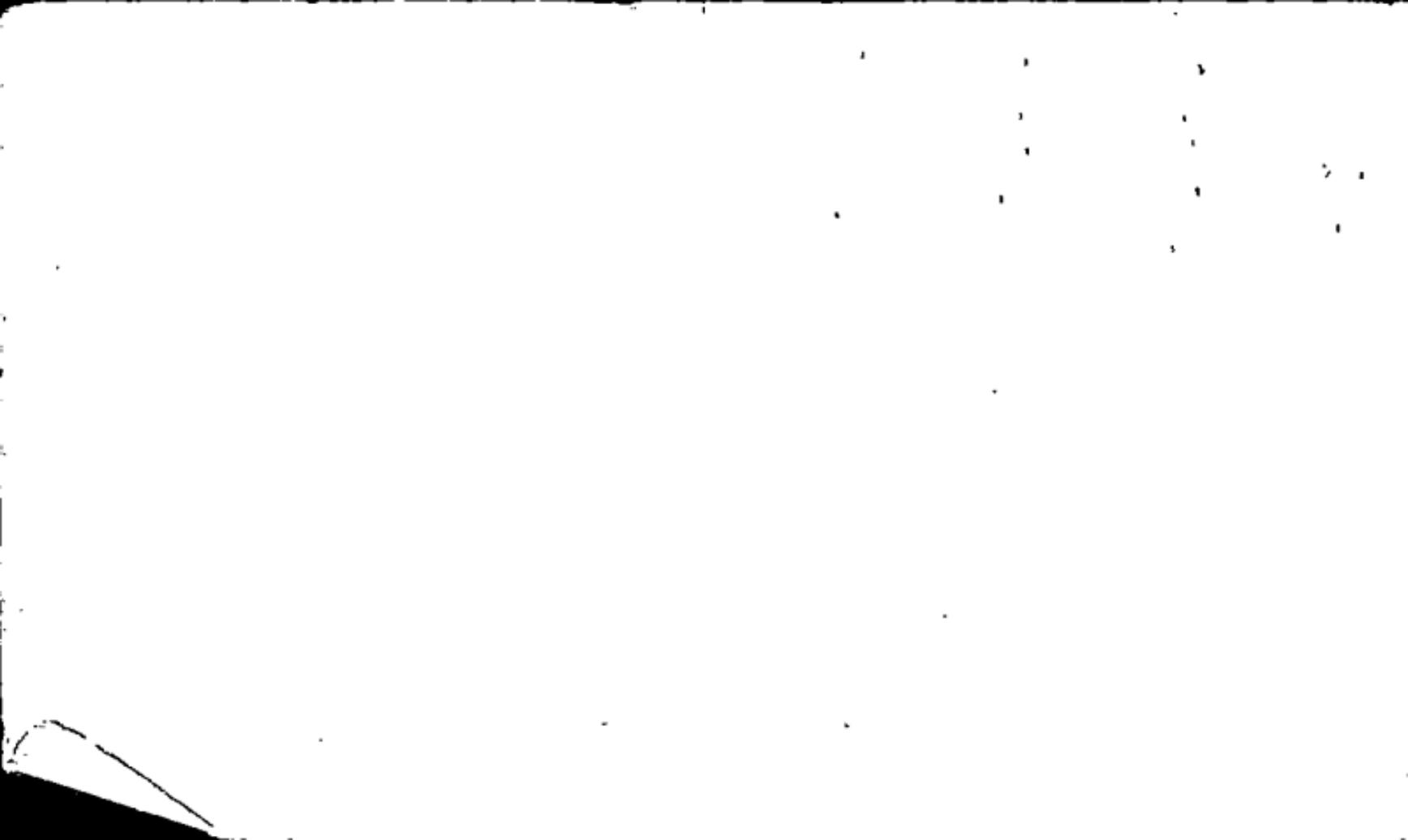
Recibí (mos) de Cesar Augusto Cárdenas

La suma de Cien Mil pesos Mcte -

Para

Atto (s) S.S. Recibí: John Jairo

Bolano 16783319
cali



No.

Por \$ 730.000=

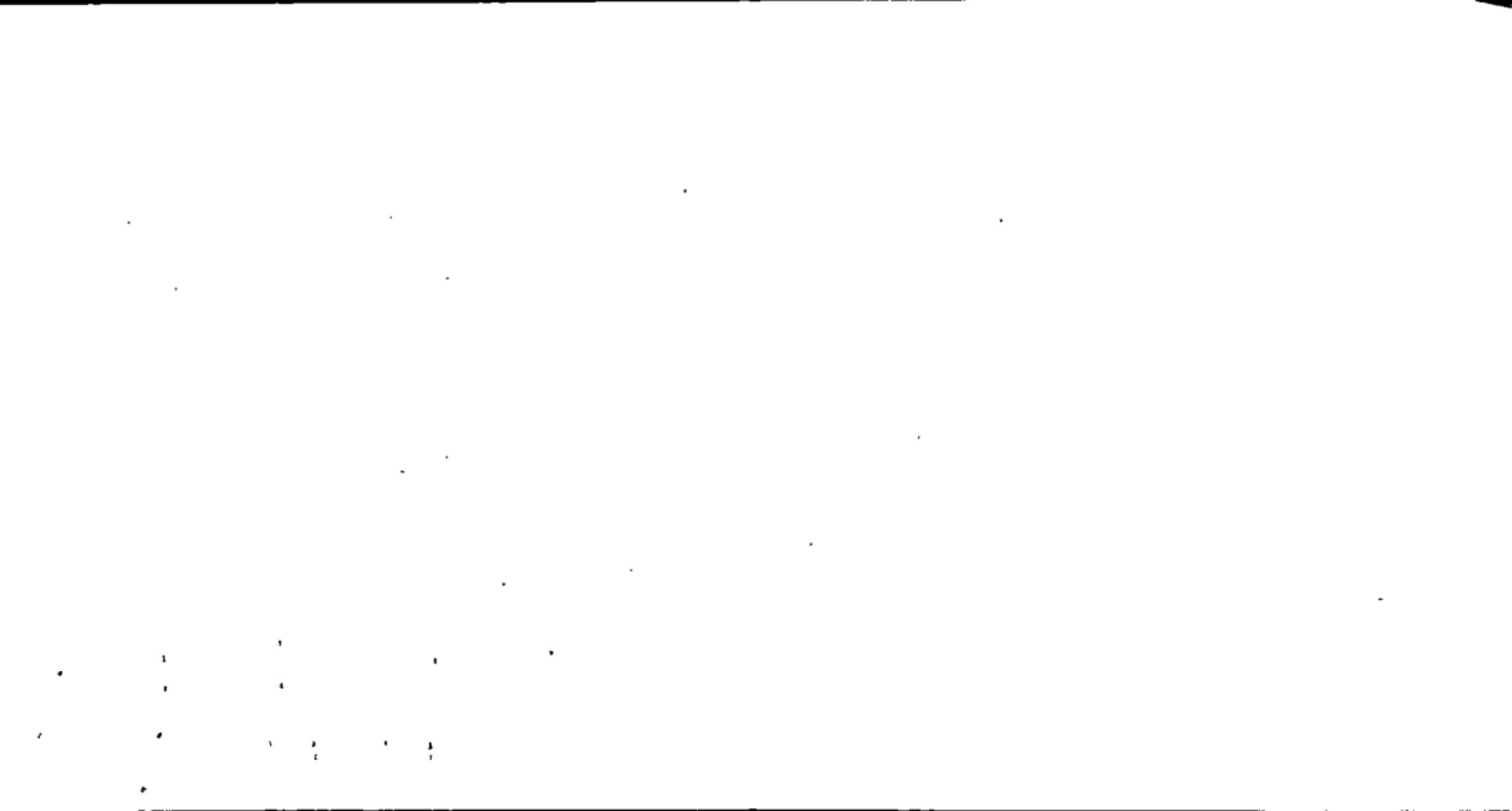
28 de Noviembre ^{de} 2016

Recibí (mos) de Ana Milena Cañas Larrabondo
la suma de Setecientos treinta mil pesos mte.

para Abono a Saldo en arrendamiento de
apto 203 torre K del cpto Residencial Portobalneario I

Atto(s) S.S. Cesar A. Cambona M.

LERMA



Depósitos Ahorros

SUCURSAL: VERSALLES

COD. SUCURSAL: 757

CIUDAD: CALI

FECHA: 2015-02-16 HORA: 10:11:36

SECUENCIA: 701 USUARIO: 002

CUENTA BENEFICIARIO: 07391684515

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 362,500.00xxxxx

COSTO: \$11,100.04

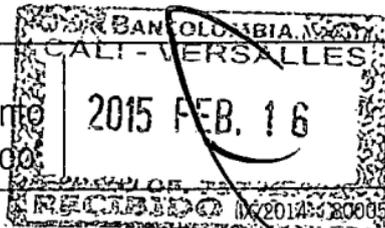
DEPOSITANTE: 31883705

REGISTRO DE OPERACIÓN

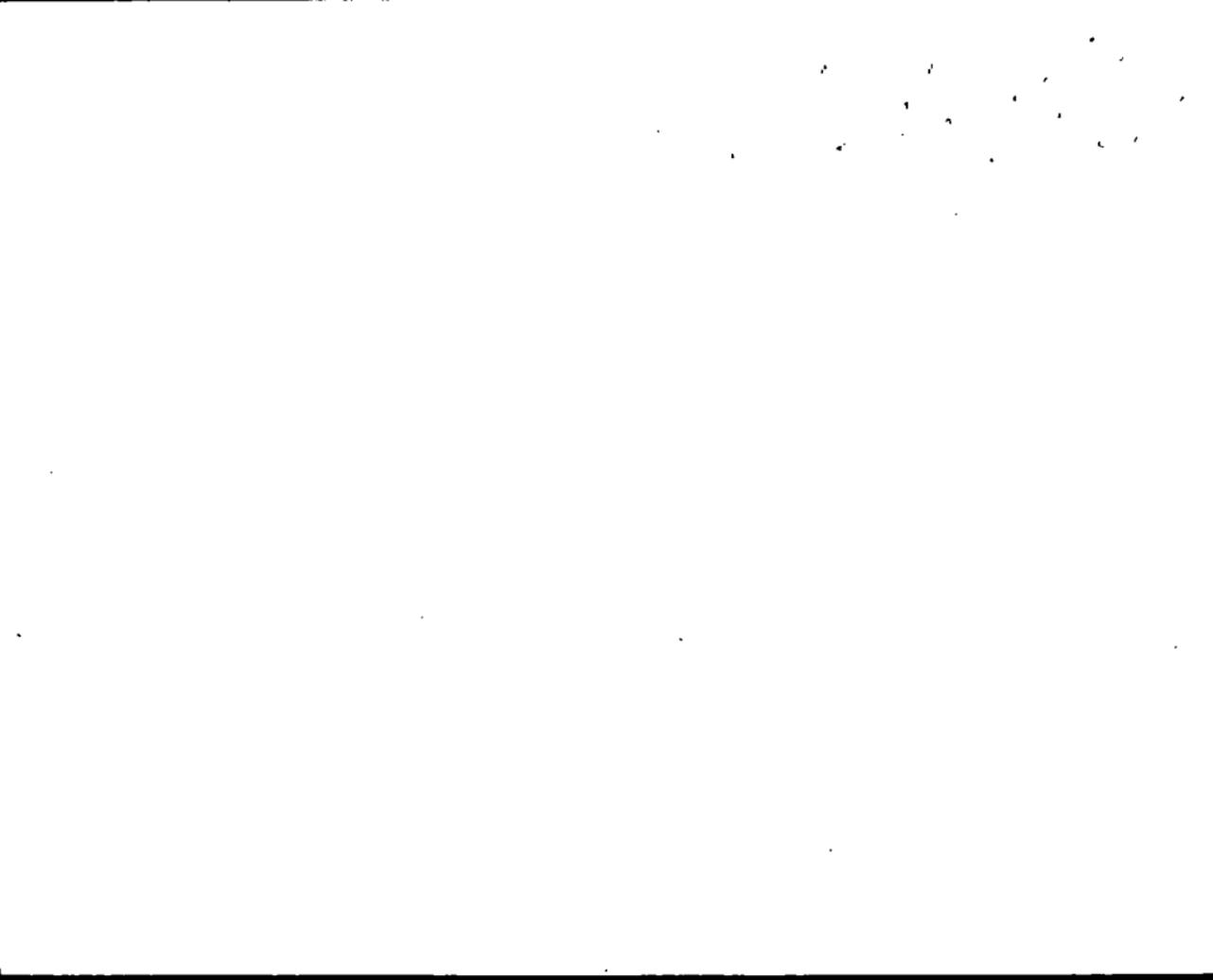
No. 01141355

Handwritten signature and number 31883705

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.



- CLIENTE -



L. Bibiana
Caballero

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

MF_JARDPLZA 07/09/16 11:16 4708 5086

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION

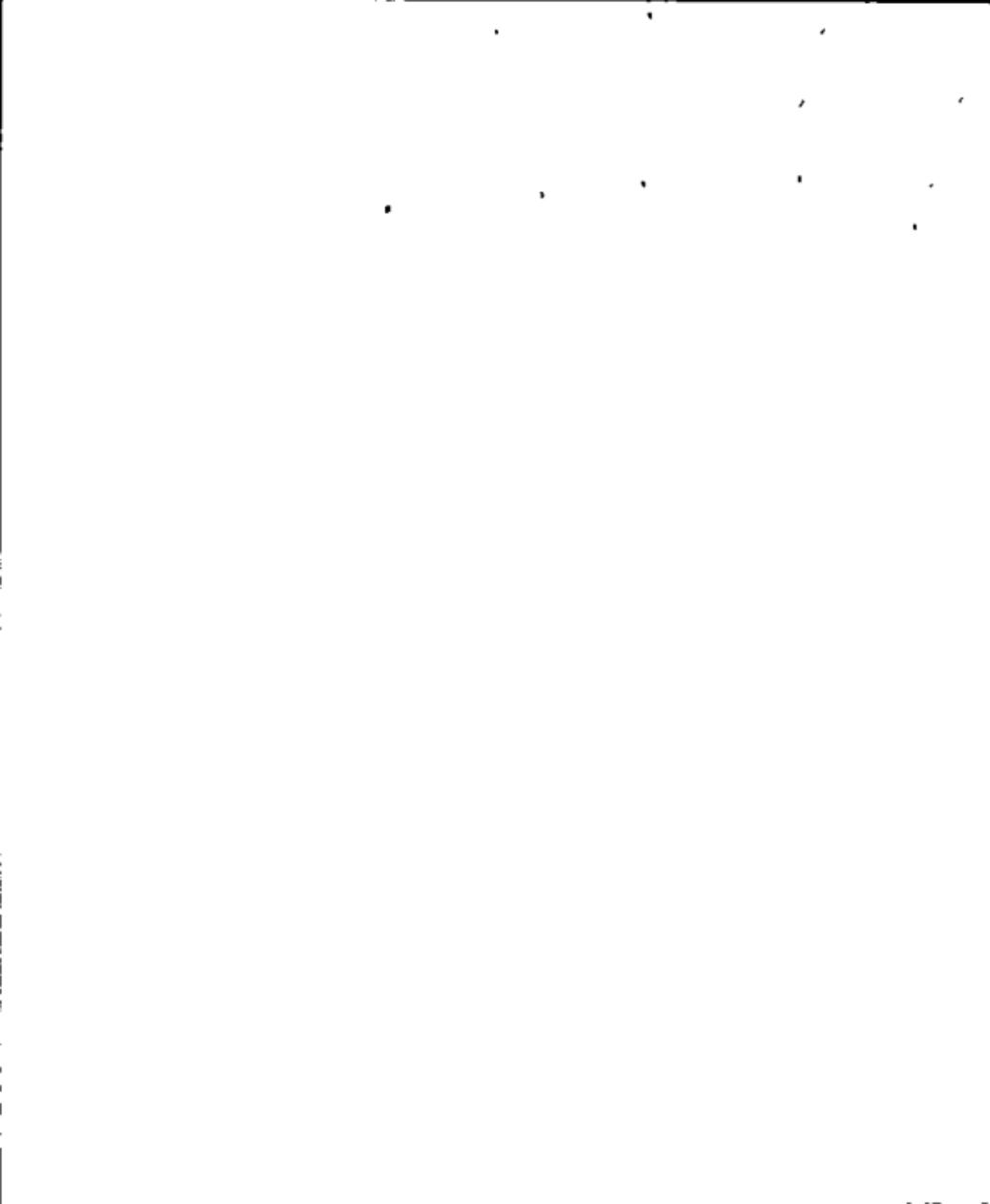
TIPO CUENTA DESTINO CREDITO

NUMERO CUENTA DE CREDITO 00000000000000000000

VALOR EN BILLETES 5086

VALOR CONSIGNACION

VALOR DEVOLUCION





Calidad de Vida Colombia SAS
Nit: 900.568.271-2
Calle 34 No. 98B-35, Tel 3188030405
www.calidaddevidacolombia.com

Contrato No. 005-2014	Mes de Diciembre 2015
Direccion: Calle 43 No. 109-78 Apto 203K	
Canon de arrendamiento:	\$ 560.670
Otros	\$ 8.873.372
Abonos	\$ 1.457.676 *
Total	\$ 7.976.366

Consigñar con volante de recaudo especial a cuenta corriente de CALIDAD DE VIDA COLOMBIA No. 177004058 del Banco AV VILLAS, relacionando en la Ref.1 el número de cedula de EL ARRENDATARIO

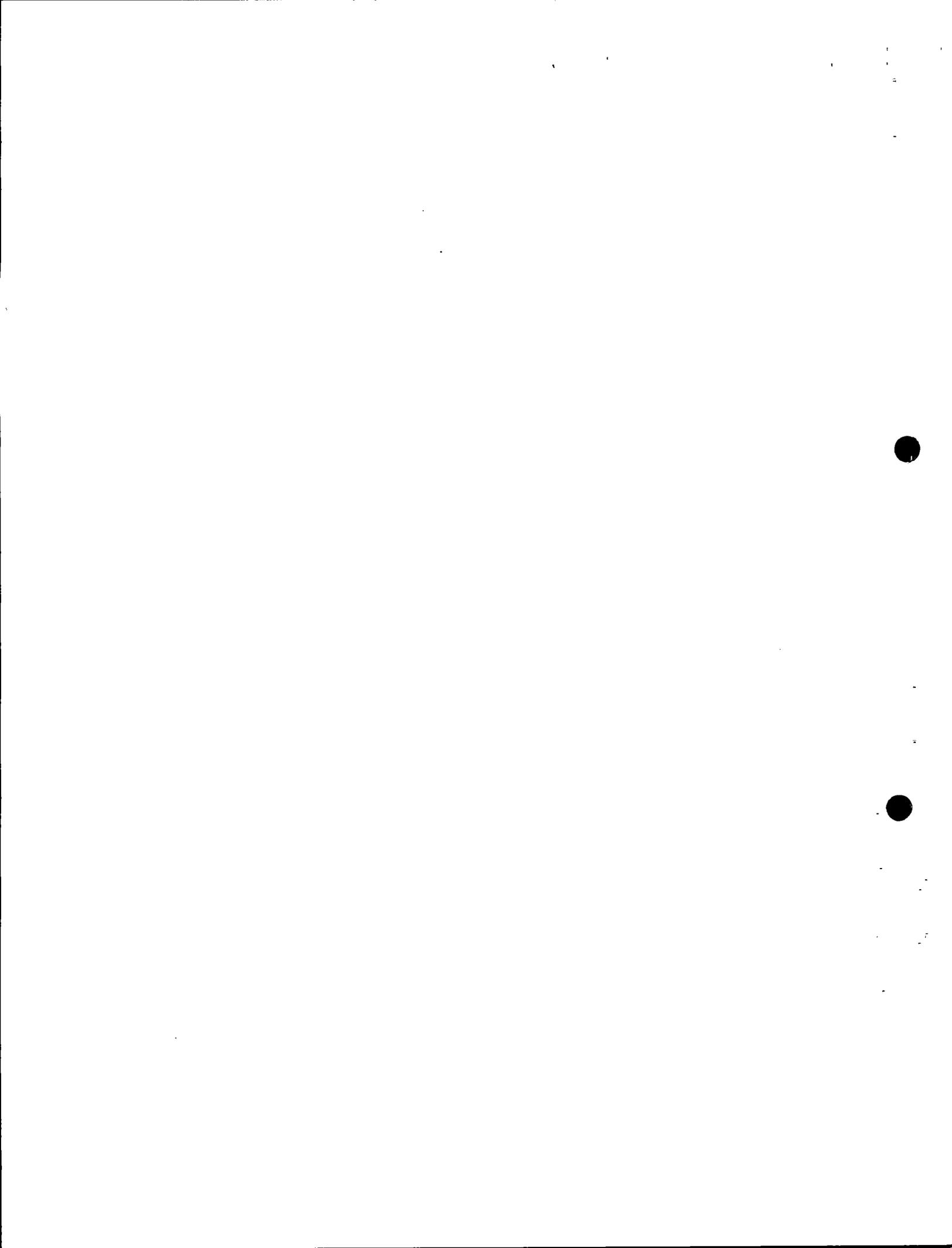
Pague hasta:	Valor
5 de Diciembre de 2015	\$ 7.976.366
12 de Diciembre de 2015	\$ 8.875.184
19 de Diciembre de 2015	\$ 8.874.003
26 de Diciembre de 2015	\$ 9.172.821

* Recibi de la señora Ana Milena Cañas abono a saldo por valor de un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos mcte. (\$1,457,676). Atte, Cesar A. Cardona M.

Arrendatario: Ana Milena Cañas Larrahondo
Inmueble: Calle 43 No. 109-78 Apto 203K C. R. Portoalegre I, Ciudad Bochalema

Notas: En otros: Saldo anterior \$8,873,372 En abonos: deposito por valor de 4 meses de canon al propietario de \$364,419 para un total de abono de \$1,457,676 *

Calidad de Colombia SAS Nit 900,568,271-2 1.
El no pago en el termino de los primeros cinco días calendario contados a partir del 25 de cada mes, se cobrara un recargo correspondiente que corresponde a una porcion de la cláusula penal.
(*) 2. Cuando la cancelacion se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CALIDAD DE VIDA COLOMBIA SAS y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el numero del contrato y los telefonos de residencia y oficina. 3. Los cheques no pagados tendran una sancion del 20% y el recibo carecera de validez e incluire la sancion moratoria correspondiente RECUERDE: La falta de recibo no exime al arrendatario de la cancelacion oportuna del canon del arrendamiento.



Bancolombia

NIT. 890.903.938-8



Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: SAN FERNANDO

No. 68412068

COD. SUCURSAL: 813

CIUDAD: CALI

FECHA: 2015-08-26 HORA: 10:18:49

SECUENCIA: 583 USUARIO: 004

CUENTA BENEFICIARIO: 07391684515

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 362,500.00xxxxx

COSTO: \$11,100.04

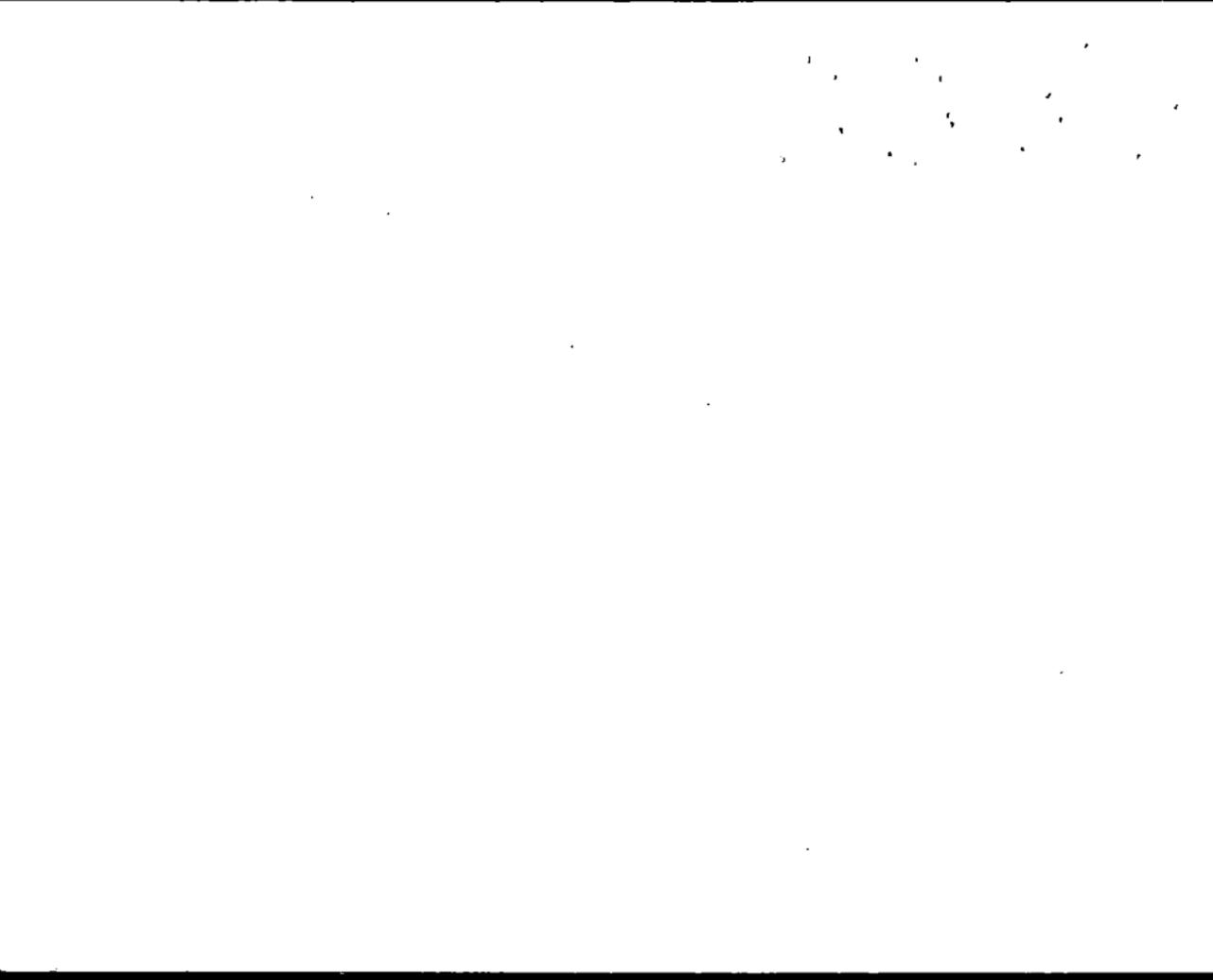
DEPOSITANTE: 31883705

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadena S.A.



Depósitos Ahorros
SUCURSAL: UNICENTRO CALI

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 68178064

COD. SUCURSAL: 829

CIUDAD: CALI

FECHA: 2015-07-27 HORA: 15:19:36

SECUENCIA: 6814 USUARIO: 004

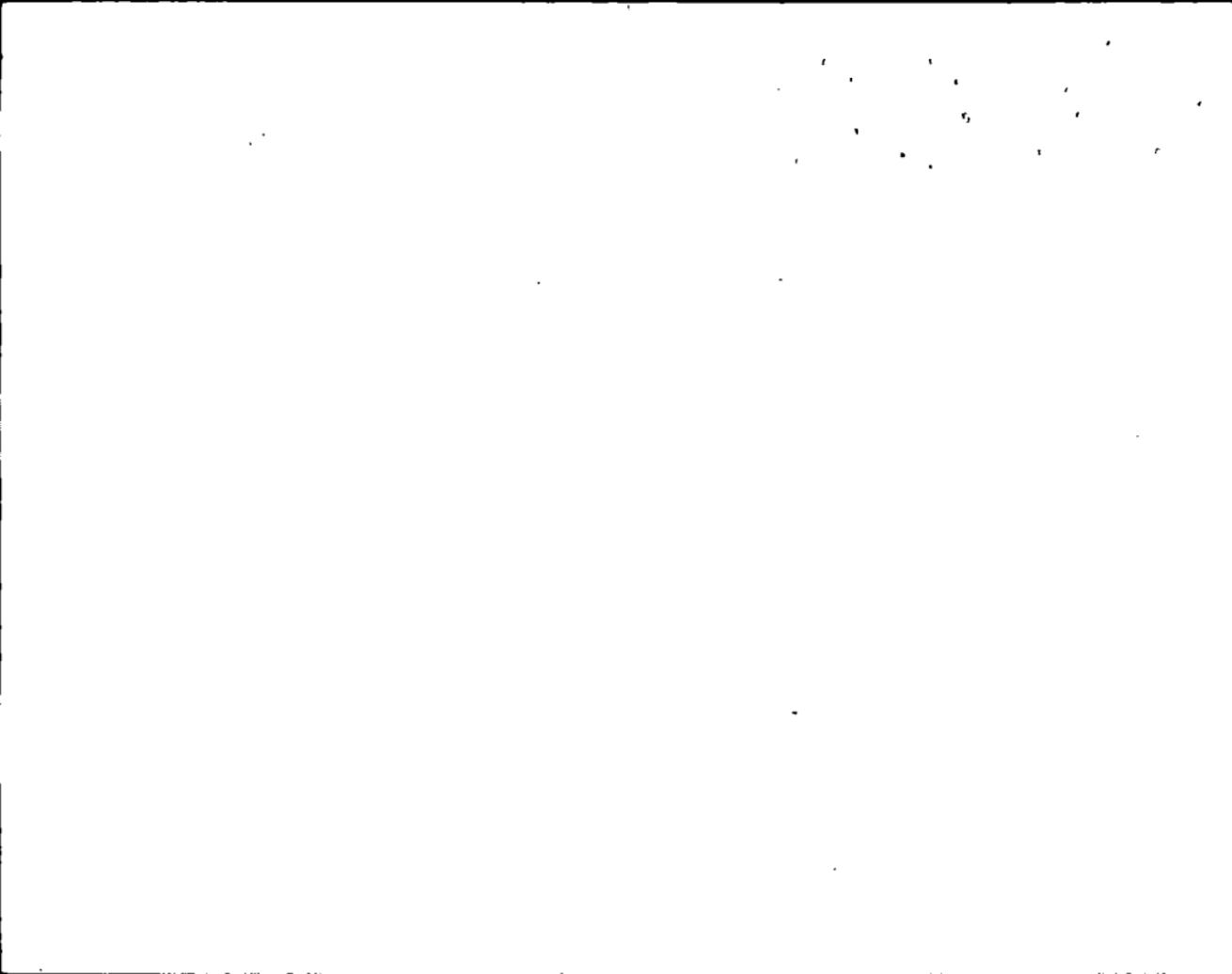
CUENTA BENEFICIARIO: 07391684515

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 365,000.00xxxxx

COSTO: \$11,100.04

DEPOSITANTE: 31683705

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.



Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: SANTA MONICA

COD. SUCURSAL: 749

CIUDAD: CALI

FECHA: 2015-07-09 HORA: 15:45:28

SECUENCIA: 2155 USUARIO: 008

CUENTA BENEFICIARIO: 07391684515

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 365,000.00xxxxxx

COSTO: \$11,100.04

DEPOSITANTE: 31883705

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 39497517

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

\$365 =
Early Unmanned
Cobaltions

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: VERSALLES
COD. SUCURSAL: 757

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 16130227

CIUDAD: CALI

FECHA: 2015-03-27 HORA: 14:22:54

SECUENCIA: 1407 USUARIO: 004

CUENTA BENEFICIARIO: 07391684515

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 360,200.00xxxxx

COSTO: \$11,100.04

DEPOSITANTE: 31883705

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.



Calidad de Vida Colombia SAS
Nit: 900.568.271-2
Calle 34 No. 98B-35, Tel 3188030405
www.calidaddevidacolombia.com

Contrato No. 005-2014	Mes de Febrero 2015
Direccion: Calle 43 No. 109-78 Apto 203J	
Canon de arrendamiento:	\$ 560.670
Otros	\$ 4.189.842
Abonos	\$ 362.500
Total	\$ 4.388.012

Consignar con volante de recaudo especial a cuenta corriente de CALIDAD DE VIDA COLOMBIA No. 177004058 del Banco AV VILLAS, relacionando en la Ref.1 el número de cedula de EL ARRENDATARIO

Pague hasta:	Valor
5 de febrero de 2015	\$ 4.388.012
12 de febrero de 2015	\$ 4.607.413
19 de febrero de 2015	\$ 4.826.813
26 de febrero de 2015	\$ 5.046.214

Arrendatario:

Ana Milena Cañas Larrahondo

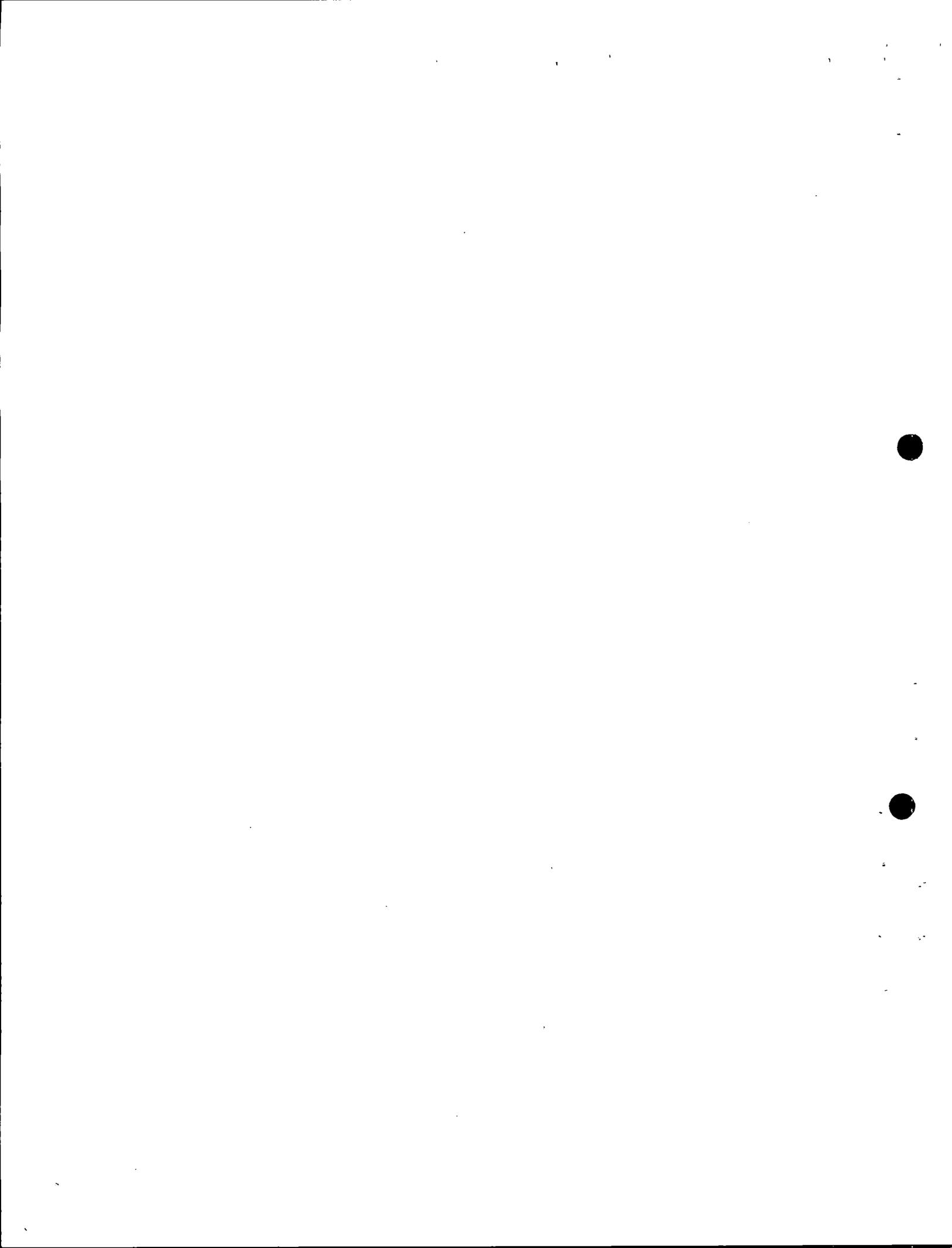
Inmueble:

Calle 43 No. 109-78 Apto 203K
C. R. Portoalegre I, Ciudad Bochalema

Notas: En otros: Saldo anterior \$4,189,842 . Abonos \$362,500 el 16 de Febrero de 2015, Total abonos \$362,500

Calidad de Colombia SAS Nit 900,568,271-2

1. El no pago en el termino de los primeros cinco dias calendario contados a partir del 25 de cada mes, se cobrara un recargo correspondiente que corresponde a una porcion de la clausula penal. (*) 2. Cuando la cancelacion se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CALIDAD DE VIDA COLOMBIA SAS y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el numero del contrato y los telefonos de residencia y oficina. 3. Los cheques no pagados tendran una sancion del 20% y el recibo carecera de validez e incluire la sancion moratoria correspondiente RECUERDE: La falta de recibo no exime al arrendatario de la cancelacion oportuna del canon del arrendamiento.





Calidad de Vida Colombia SAS
Nit: 900.568.271-2
Calle 34 No. 98B-35, Tel 3188030405
www.calidaddevidacolombia.com

Contrato No. 005-2014	Mes de Enero 2015
Direccion: Calle 43 No. 109-78 Apto 203J	
Canon de arrendamiento:	\$ 560.670
Otros	\$ 4.354.172
Abonos	\$ 725.000
Total	\$ 4.189.842

Consignar con volante de recaudo especial a cuenta corriente de
CALIDAD DE VIDA COLOMBIA No. 177004058 del Banco AV VILLAS,
relacionando en la Ref.1 el número de cedula de EL
ARRENDATARIO

Pague hasta:	Valor
5 de enero de 2015	\$ 4.189.842
12 de enero de 2015	\$ 4.399.334
19 de enero de 2015	\$ 4.608.826
26 de enero de 2015	\$ 4.818.318

Arrendatario:

Ana Milena Cañas Larrahondo

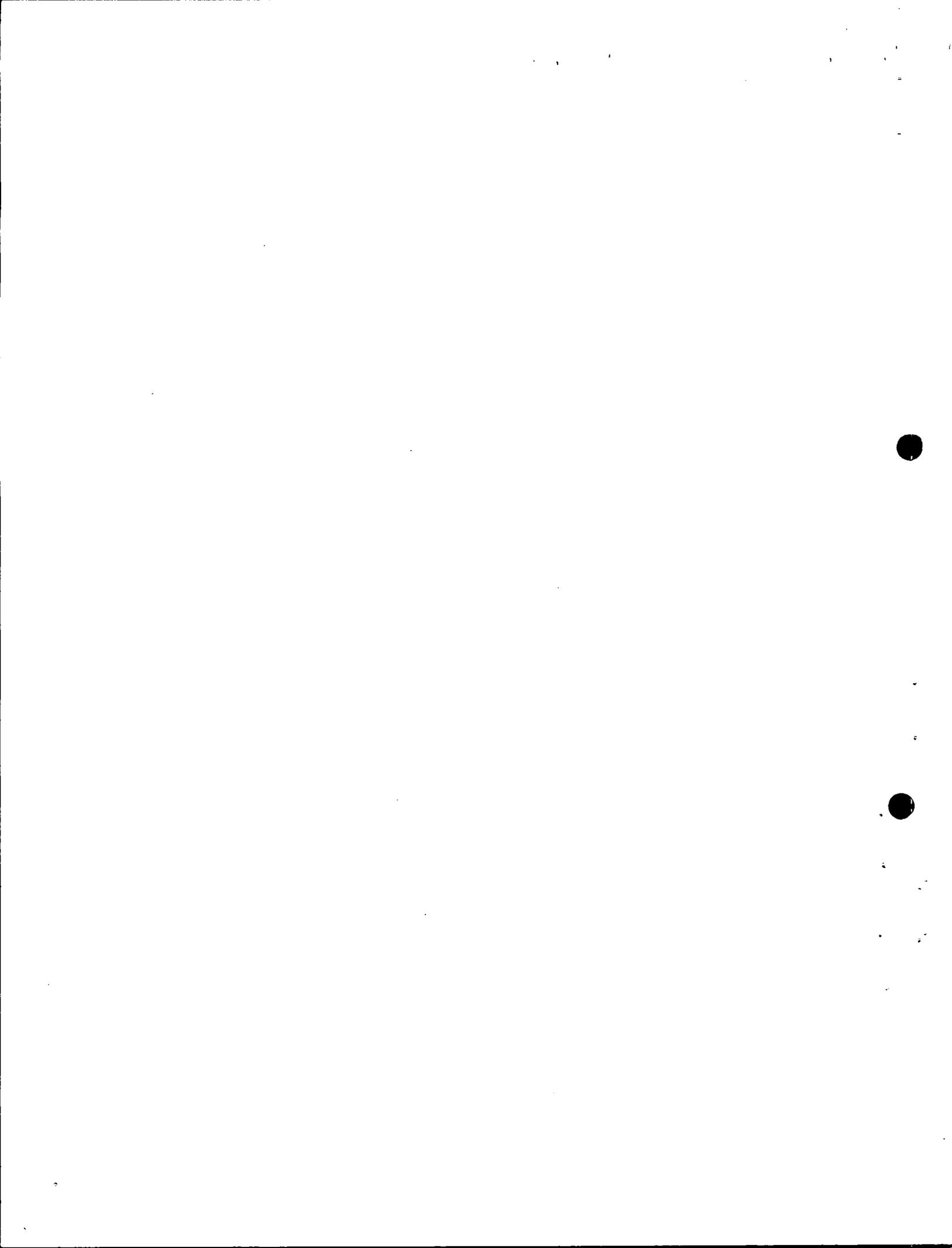
Inmueble:

Calle 43 No. 109-78 Apto 203K
C. R. Portoalegre I, Ciudad Bochalema

Notas: En otros: Saldo anterior \$4,354,172, Abonos \$362,500 el 2 de diciembre 2014, \$362,500 el 4 de Diciembre de 2014, Total abonos \$725,000.

Calidad de Colombia SAS Nit 900,568,271-2

1. El no pago en el termino de los primeros cinco dias calendario contados a partir del 25 de cada mes, se cobrara un recargo correspondiente que corresponde a una porcion de la clausula penal. (*) 2. Cuando la cancelacion se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CALIDAD DE VIDA COLOMBIA SAS y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el numero del contrato y los telefonos de residencia y oficina. 3. Los cheques no pagados tendran una sancion del 20% y el recibo carecera de validez e incluire la sancion moratoria correspondiente RECUERDE: La falta de recibo no exime al arrendatario de la cancelacion oportuna del canon del arrendamiento.





CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE. No. 882397286

<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente <input checked="" type="checkbox"/> Cuenta de Ahorros			
20564463592			
Nombre del Titular de la Cuenta Cesar A. Cardona M.			
Nombre del Depositante Juan Carlos Cardona			
Ciudad: Bogotá			
Teléfono: 557865		Fecha: 11/11/11	
Total Efectivo			\$ 1.000.000

Puede consignar en cualquier sucursal y para cualquier tipo de cuenta en el país.

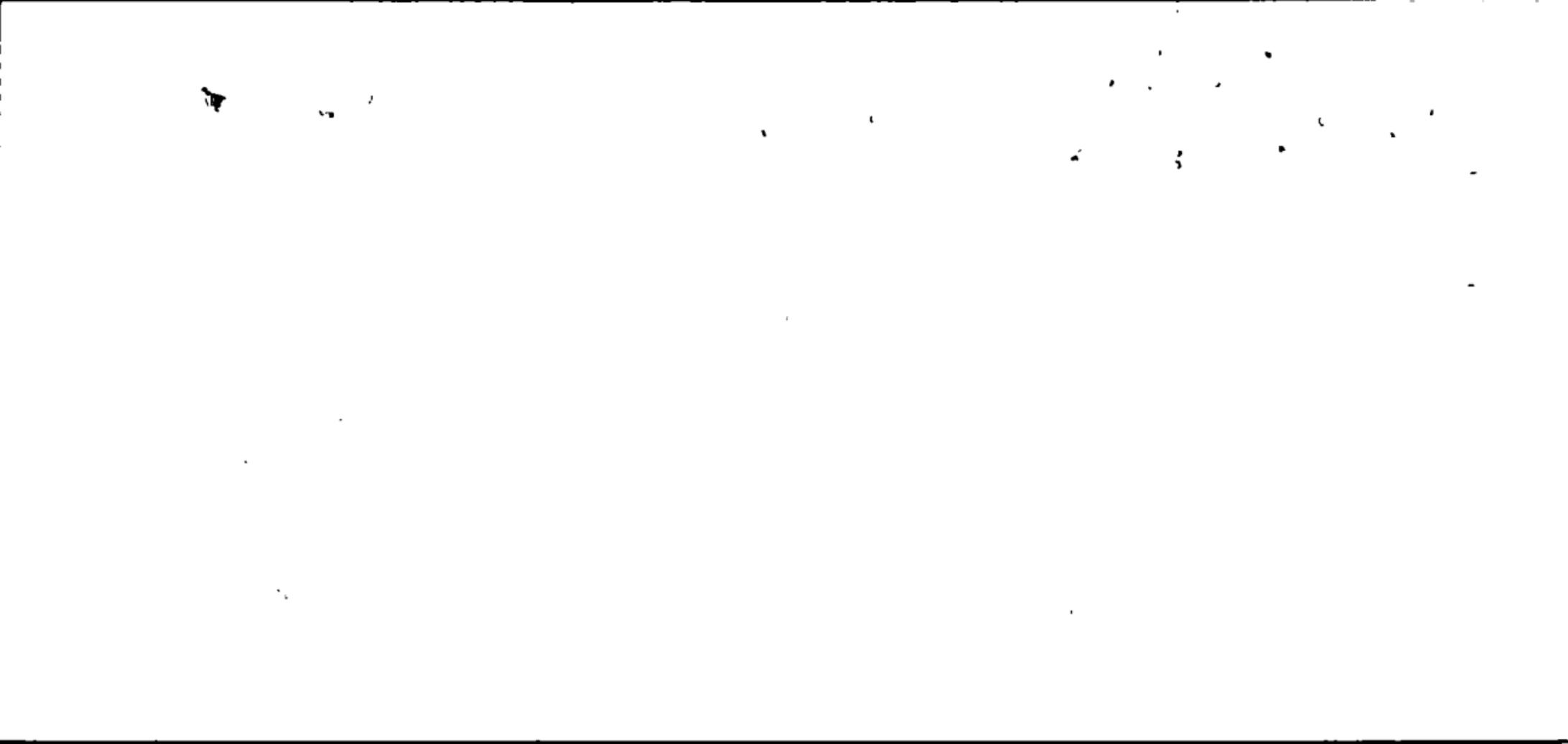
X/2013 8000543V2

AREA PARA SELLO/TIMBRE

DEPOSITANTE

Este recibo no es válido sin sello o timbre

Por favor elabore esta consignación en letra imprenta legible, sin enmendaduras y sin dejar espacios en blanco que permitan alterar las cantidades. No utilice lapiz. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de esta consignación, Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.





Calidad de Vida Colombia SAS
 Nit: 900.568.271-2
 Calle 34 No. 98B-35, Tel 3188030405
www.calidaddevidacolombia.com

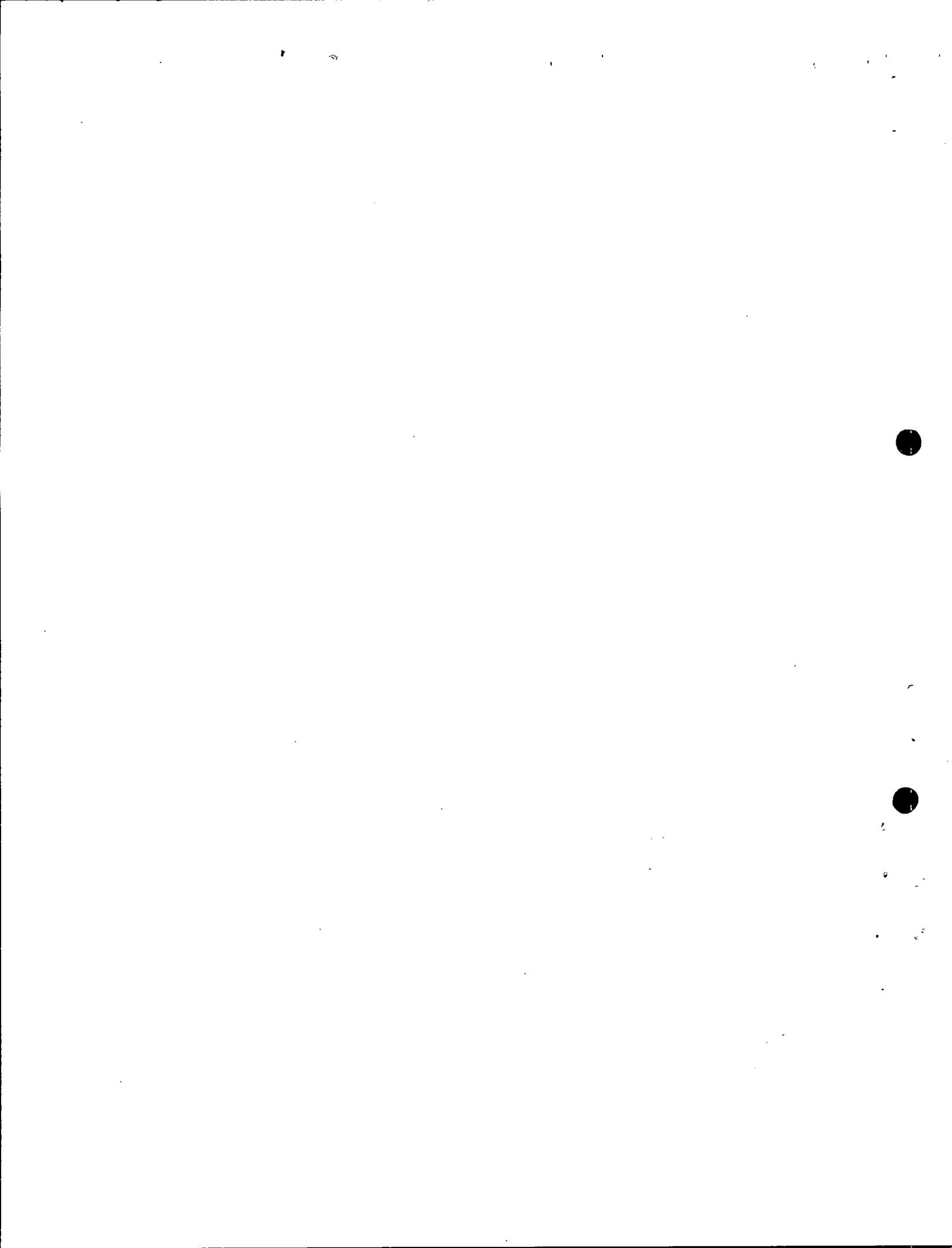
Contrato No. 005-2014	Mes de Noviembre 2014
Direccion: Calle 43 No. 109-78 Apto 203J	
Canon de arrendamiento:	\$ 560.670
Otros	\$ 4.382.832
Abonos	\$ 1.150.000
Total	\$ 3.793.502

Consignar con volante de recaudo especial a cuenta corriente de CALIDAD DE VIDA COLOMBIA No. 177004058 del Banco AV VILLAS, relacionando en la Ref.1 el número de cedula de EL ARRENDATARIO

Pague hasta:	Valor
1 de octubre de 2014	\$ 3.793.502
8 de octubre de 2014	\$ 3.983.177
15 de octubre de 2014	\$ 4.172.852
22 de octubre de 2014	\$ 4.362.527

Arrendatario: Ana Milena Cañas Larrahondo
Inmueble: Calle 43 No. 109-78 Apto 203K C. R. Portoalegre I, Ciudad Bochalema

Notas: En otros: Saldo anterior \$4,382,832 En abonos: \$1,150,000
Calidad de Colombia SAS Nit 900,568,271-2 1. El no pago en el termino de los primeros cinco días calendario contados a partir del 25 de cada mes, se cobrara un recargo correspondiente que corresponde a una porcion de la clausula penal. (*) 2. Cuando la cancelacion se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CALIDAD DE VIDA COLOMBIA SAS y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el numero del contrato y los telefonos de residencia y oficina. 3. Los cheques no pagados tendran una sancion del 20% y el recibo carecera de validez e incluire la sancion moratoria correspondiente. RECUERDE: La falta de recibo no exime al arrendatario de la cancelacion oportuna del canon del arrendamiento.





Calidad de Vida Colombia SAS
Nit: 900.568.271-2
Calle 34 No. 98B-35, Tel 3188030405
www.calidaddevidacolombia.com

Contrato No. 001	Mes de : Septiembre 2014
Dirección: Calle 43 No. 109-78 Apto 203K	
Canon de arrendamiento:	\$ 550.000
Administración del conjunto	\$ 110.000
Administración del apto	\$ 55.000
Iva 16%	\$ 8.800
Seguro de arrendamiento 2%	\$ 11.000
Retención	
Retéica	
Rete Iva	
Saldo	\$ 365.200
Otros	
Total	\$ 365.200

Propietario:

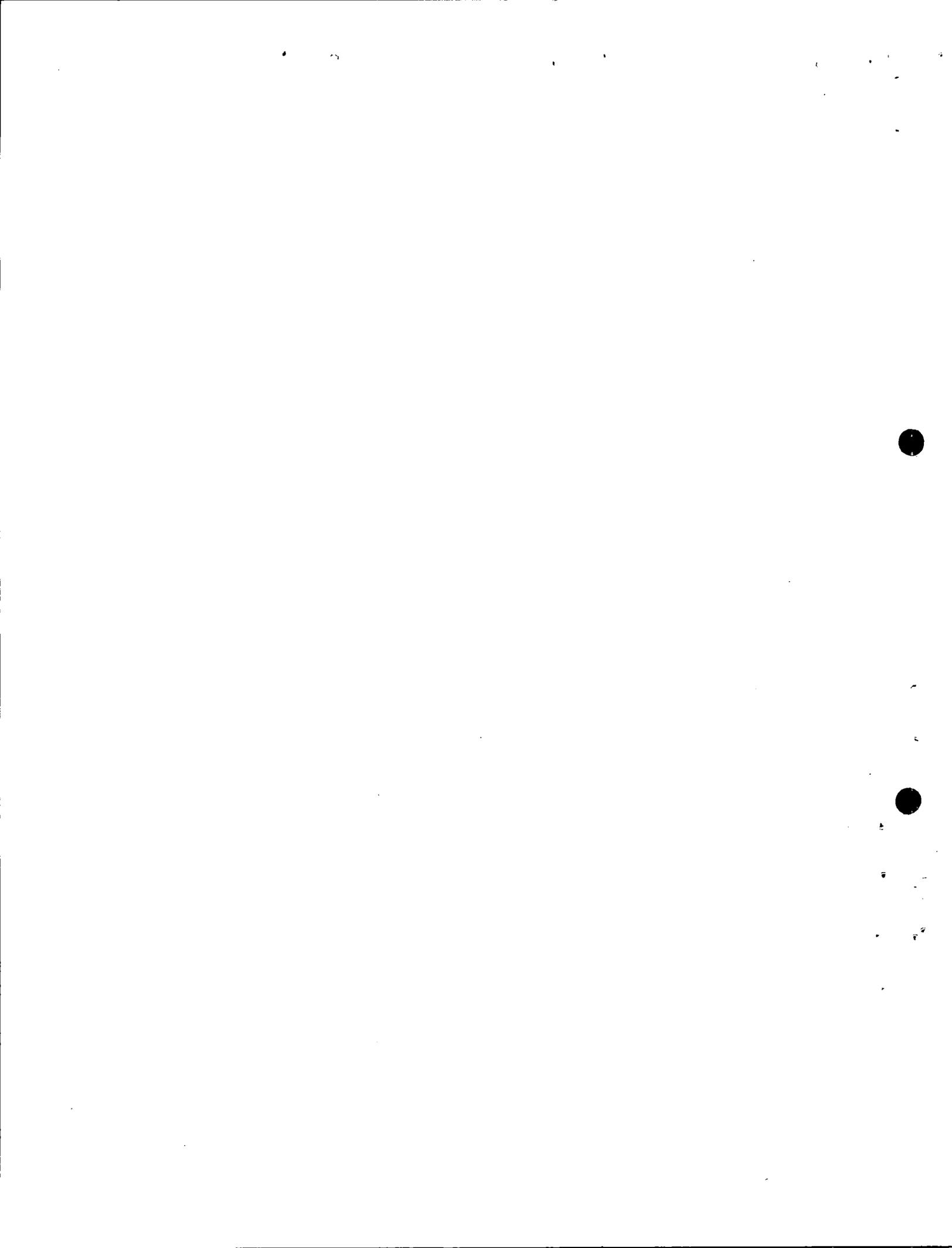
Lady BiBiana Caballero.

Inmueble:

Apartamento 203 Torre K Conjunto residencial Portobello
Calle 43 No. 109-78, Ciudad Bochalema, Cali

Notas:

Consignado a cta de Ahorros Bancolombia No. 07391684515





Calidad de Vida Colombia SAS
 Nit: 900.568.271-2
 Calle 34 No. 98B-35, Tel 3188030405
www.calidaddevidacolombia.com

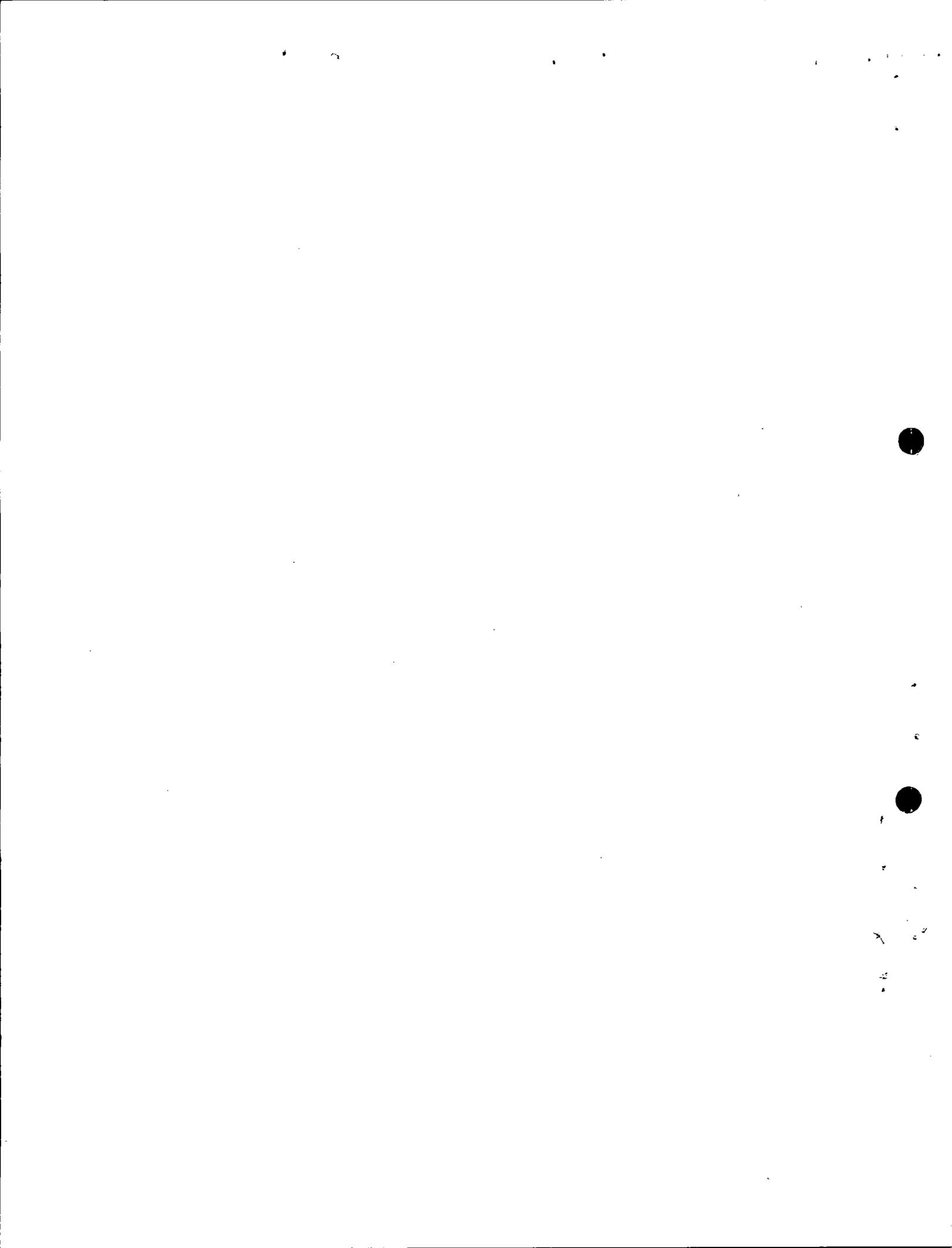
Contrato No. 005-2014	Mes de Agosto 2014
Direccion: Calle 43 No. 109-78 Apto 203J	
Canon de arrendamiento:	\$ 550.000
Otros	\$ 2.955.152
Abonos	\$ 265.000
Total	\$ 3.240.152

Consignar con volante de recaudo especial a cuenta corriente de CALIDAD DE VIDA COLOMBIA No. 177004058 del Banco AV VILLAS, relacionando en la Ref.1 el número de cedula de EL ARRENDATARIO

Pague hasta:	Valor
1 de agosto de 2014	\$ 3.240.152
8 de agosto de 2014	\$ 3.402.160
15 de agosto de 2014	\$ 3.564.167
22 de agosto de 2014	\$ 3.726.175

Arrendatario: Ana Milena Cañas Larrahondo
Inmueble: Calle 43 No. 109-78 Apto 203K C. R. Portoalegre I, Ciudad Bochalema

<p>Notas: En otros: Saldo anterior \$2,770,000 + prestamo pago de servicios \$185,152 = \$2,955,152 En abonos: \$265,000 por Comision renta Apto Roxana</p>
<p>Calidad de Colombia SAS Nit 900,568,271-2</p> <p>1. El no pago en el termino de los primeros cinco dias calendario contados a partir del 25 de cada mes, se cobrara un recargo correspondiente que corresponde a una porcion de la clausula penal. (*) 2. Cuando la cancelacion se haga en cheque, este debe girarse a nombre de CALIDAD DE VIDA COLOMBIA SAS y al respaldo del mismo se debe anotar el nombre del arrendatario, el numero del contrato y los telefonos de residencia y oficina. 3. Los cheques no pagados tendran una sancion del 20% y el recibo carecera de validez e incluira la sancion moratoria correspondiente RECUERDE: La falta de recibo no exime al arrendatario de la cancelacion oportuna del canon del arrendamiento.</p>



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALI



SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Calle 23 AN # 2 N - 43 oficina 306 Edificio M29
Correo electrónico: j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2018

Oficio No. 4621

Señor Pagador
BANCO FINANADINA

Cali

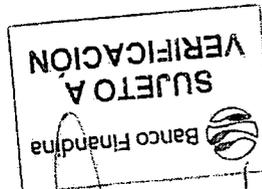
REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCIÓN SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CALIDAD DE VIDA COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900588271-2
DEMANDADOS: ANA MILENA CAÑAS LARRAHONDO C.C. No. 31.883.705 y
EFRÉN DÍAZ RODALLEGA C.C. No. 4.637.791
RADICACIÓN: 76-001-40-03-018-2018-01023-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ "el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal al igual que de las primas y demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue la demandada ANA MILENA CAÑAS LARRAHONDO identificada con C.C. No. 31 883.705 como empleada de BANCO FINANADINA. DICHA RETENCIÓN SE EFECTUARA HASTA NUEVA ORDEN JUDICIAL. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 28.180.000.00 M.L. Librese oficio de rigor".**

Por lo tanto, sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida en el respectivo folio y expedir a costa del interesado el certificado de que trata el art. 593 numeral 1º del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Aracely
LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
SECRETARIA
04



Aracely

